

CENTRO DE INFORMACION Y  
DOCUMENTACION EDUCATIVA  
ONAS N° 475 - Tira 6 - Casa 39  
Tel. (02901) 43-0390

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

*Poder Ejecutivo*

USHUAIYA,

**23 JUN. 1997**

VISTO el Expediente N° 1958/97 del registro de esta Gobernación, y el Decreto Provincial N° 217/93, mediante el cual se aprueba la reglamentación que regirá la organización, funcionamiento y personal de la Escuela Especial N° 4 para niños y adolescentes con severos trastornos de la personalidad, de Jornada Simple, 2da. Categoría, Grupo "D", de la ciudad de Río Grande -de carácter experimental-; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Supervisión de Escuelas Especiales mediante Nota N° 123/97 ha planteado la situación actual que se da en relación a la planta funcional de la Escuela Especial N° 4 y la cobertura de los cargos, atento que en el llamado de emergencia han quedado sin cubrir gran cantidad de vacantes.

Que a fin de asegurar el servicio de este tipo de enseñanza, resulta necesario modificar los requisitos del Anexo I del Decreto Provincial N° 217/93, de forma tal de incorporar otras alternativas que posibiliten la cobertura de los cargos de referencia.

Que el Ministerio de Educación y Cultura propicia la sustitución del Anexo I del Decreto citado en el VISTO.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

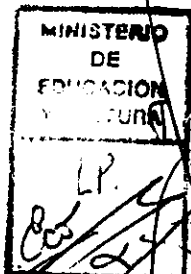
**D E C R E T A :**

ARTICULO 1º.- Sustituir el Anexo I del Decreto Provincial N° 217/93, por el Anexo I del presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

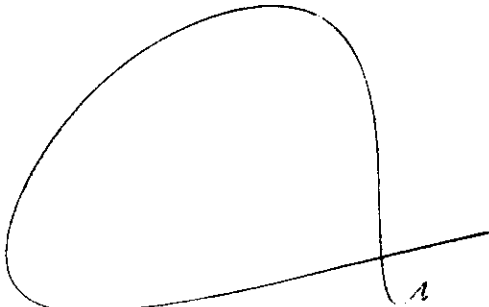
ARTICULO 2º.- Comunicar a la Junta de Clasificación y Disciplina, a la Supervisión General, a la Supervisión Escolar de Escuelas Especiales y a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

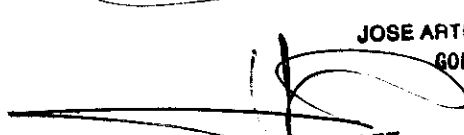
DECRETO N°

**1957 / 97**

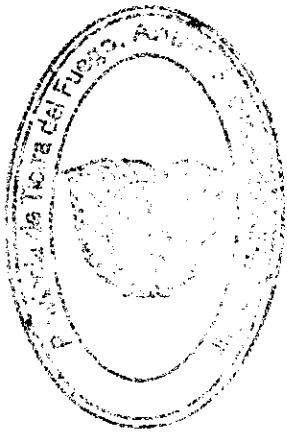


OMAR V. FERNANDEZ ARROYO  
Ministro de Educación y Cultura

  
JOSE ARTURO ESTAEILLO  
GOBERNADOR

  
JORGE LUIS GONZALEZ  
Jefe Dpto. Archivo General

B-D



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

1957 / 97

ANEXO I - DECRETO PROVINCIAL Nº

**I - ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

I.1.- El período lectivo será determinado por el equipo profesional de la Escuela Especial Nº 4 para niños y adolescentes con severos trastornos de la personalidad no pudiendo ser nunca inferior al que fija el Calendario Escolar Provincial.

I.2.- El establecimiento tendrá dos (2) jornadas simples:

-Turno mañana: 08,30 a 12,30 horas

-Turno tarde : 13,00 a 17,00 horas

I.3.- Los profesionales técnicos - docentes cumplirán siete (7) horas diarias de labor.

Los maestros de Grupo y Maestros Celadores cumplirán cuatro (4) horas diarias de labor.

Los Maestros Complementarios cumplirán diez (10) horas semanales de labor.

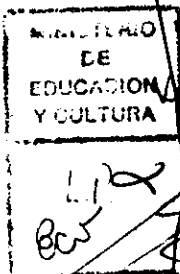
I.4.- La Dirección y el equipo profesional elaborarán el Reglamento Interno, las pautas reglamentarias en referencia a la organización horaria y otros aspectos particulares, debiendo elevarlo para su aprobación a las autoridades competentes.


Deberán tener siempre en cuenta las cualidades humanas que necesariamente han de poseer quienes integren la planta funcional del establecimiento: personalidad armoniosa, actitud tolerante, capacidad para superar fracaso, formación avanzada y firmeza necesaria para no renunciar al esfuerzo educativo a pesar de los resultados adversos.

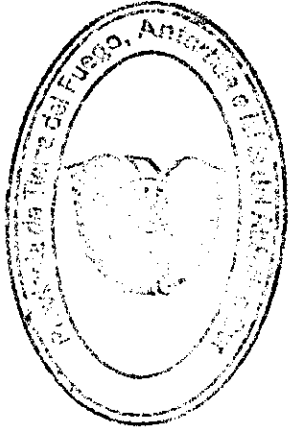
**II DESIGNACIÓN DEL PERSONAL:**

II.1.- La Junta de Clasificación y Disciplina llamará a inscripción de postulantes para cubrir cargos en la Escuela Especial Nº 4, para niños y adolescentes con severos trastornos de la personalidad, de Río Grande, y elaborará los listados correspondientes teniendo en cuenta: 1) Título; 2) Antecedentes; 3) Aprobación Curso sobre Sícosis y Autismo, avalado por el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia; 4) Acreditar prácticas y/o desempeños que aborden la problemática de la Sícosis y Autismo, fehacientemente certificados -mínimo un (1) año-; 5) Certificación de cursos especializados en dichas patologías, realizados dentro o fuera de la Provincia; 6) Certificado de Aptitud Psico-física. Una vez obtenidos los listados definitivos, se procederá a su publicación de acuerdo a los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 y a la

///-2



  
JORGE LUIS GONZALEZ  
Jefe Dpto. Archivo General



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1957/97

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

.../1/2-  
adjudicación de cargos.

III. - DE LOS CARGOS A CUBRIR:

III.1. - DIRECTOR

La designación resultará del Psicólogo de mayor puntaje con título docente, designado dentro de la planta funcional del establecimiento.

En caso de licencia por parte del Director, su reemplazo se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Por licencias no mayor a 15 días será reemplazado por:
  - a) El Psicólogo con título docente de mayor puntaje.
  - b) De no ser cubierto, será reemplazado por el docente con título docente (Maestro de Grupo, Asistente Social, Psicopedagogo, Fonoaudiólogo).
  - c) De continuar vacante, se procederá de acuerdo a) o b) pero con título habilitante.

- 2.- Por licencias mayores a 15 días será reemplazado:
  - a) De acuerdo al orden del listado confeccionado por la Junta de Clasificación y Disciplina, de los postulantes inscriptos para el cargo de Psicólogo (con el curso aprobado de acuerdo al punto II.1-5)

III.2. - SECRETARIO:

Este cargo será considerado administrativo, siendo designado con una categoría 17 -agente P.A. y T., por parte del Ministerio de Educación y Cultura y a través de los organismos pertinentes.

III.3. - MAESTRO DE GRUPO:

Para cubrir este cargo se realizará una inscripción abierta a nivel Provincial y será designado aquel docente que resulte de una selección de postulantes inscriptos conforme a las pautas indicadas en el capítulo II y que acredite los siguientes títulos:

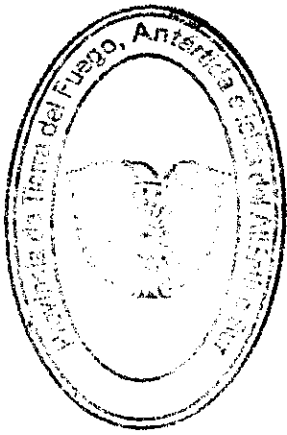
III.3.1. - TÍTULO DOCENTE: Maestro Normal Nacional o su equivalente, más título de Profesor de Enseñanza Especial (en cualquiera de las especialidades.)

Profesor de Enseñanza Especial o su equivalente (en cualquiera de las especialidades) más otro título de profesor de Enseñanza Especial o su equivalente (en otra especialidad).

Profesor de Enseñanza Especial (en cualquiera de las especialidades) más título de Fonoaudiólogo, Asistente Social,

MINISTERIO  
DE  
EDUCACION  
Y CULTURA

JORGE LUIS GONZALEZ  
Este Dpto. Archivo Central



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1957/97

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

.../11/5.-

Psicopedagogo o Psicólogo.

III.3.2. - TITULO HABILITANTE:

Profesor de Enseñanza Especial (en cualquiera de las especialidades); Asistente Social, Psicopedagogo, Fonoaudiólogo; Psicólogo.

OBSERVACION: Cada uno de ellos acompañados con la constancia de aprobación del Curso sobre Sícosis y Autismo que realice a tal efecto el Ministerio de Educación y Cultura.

III.3.3. - TITULO SUPLETORIO:

Maestro Normal Nacional o su equivalente, con prácticas en escuelas especiales fehacientemente certificadas, durante cinco (5) años como mínimo.

OBSERVACION: Cada uno de ellos acompañados con la constancia de aprobación del curso sobre sícosis y Autismo que realice a tal efecto el Ministerio de Educación y Cultura.

III.4. - MAESTRO CELADOR:

Para cubrir este cargo se realizará una inscripción abierta a nivel Provincial y será designado aquel docente que resulte de una selección de postulantes inscriptos conforme a las pautas indicadas en el capítulo II y que reúne los mismos requisitos que para Maestro de Grupo.

III.5. - MAESTRO COMPLEMENTARIO:

Para cubrir este cargo se realizará una inscripción abierta a nivel provincial y será designado aquel docente que resulte de una selección de postulantes inscriptos conforme, a las pautas indicadas en el capítulo II, y que acredite en cada caso particular el título de la especialidad respectiva:

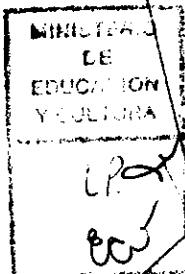
III.5.1. - MAESTRO O PROFESOR DE EDUCACION FISICA:

TITULO DOCENTE: Maestro o Profesor de Educación física en Escuelas Especiales.

OBSERVACION: Cada uno de ellos acompañados con la constancia de aprobación del Curso sobre Sícosis y Autismo que realice a tal efecto el Ministerio de Educación y Cultura.

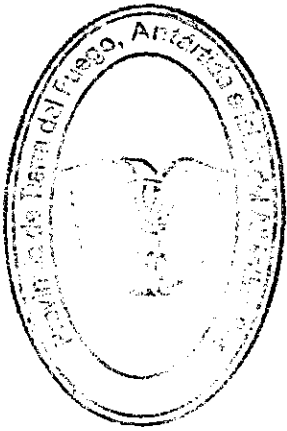
TITULO HABILITANTE: Maestro o Profesor de Educación Física.

OBSERVACION: Cada uno de ellos acompañados con la constancia de aprobación del Curso sobre Sícosis y Autismo que realice a tal



*[Handwritten signature]*

JORGE LUIS GONZALEZ  
Jefe Dpto. Archivo General



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1957 / 97

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

**CENTRO DE INFORMACION Y  
DOCUMENTACION EDUCATIVA  
ONAS N° 475 - Tira 6 - Casa 39  
Tel. (02901) 43-0390**

...//9.-

efecto el Ministerio de Educación y Cultura.

**III.5.2. - MUSICOTERAPEUTA:**

**TITULO DOCENTE:** Musicoterapeuta

**OBSERVACION:** Acompañado con el comprobante o constancia de aprobación del Curso sobre Sícosis y Autismo que a tal efecto realice el Ministerio de Educación y Cultura.

**TITULO HABILITANTE:** Maestro o Profesor de Educación Musical.

**OBSERVACION:** Cada uno de ellos acompañado con la constancia de aprobación del Curso sobre Sícosis y Autismo que realice a tal

efecto el Ministerio de Educación y Cultura.

**TITULO SUPLETORIO:** Maestro Nacional de Música, egresado del Centro Polivalente de Arte.

**OBSERVACION:** Cada uno de ellos con la constancia de aprobación del Curso sobre Sícosis y Autismo que realice a tal efecto el Ministerio de Educación y Cultura.

**III.6. - PSICOLOGO - FONOAUDILOGO - ASISTENTE SOCIAL - PSICOPEDAGOGO:** Para cubrir estos cargos se realizará una inscripción abierta a nivel Provincial con título docente, habilitante o supletorio de acuerdo al Anexo de títulos.

**OBSERVACION:** Cada uno de ellos acompañado con la constancia de aprobación del Curso sobre Sícosis y Autismo que a tal efecto realice el Ministerio de Educación y Cultura.

**III.7. - SUPLENCIAS:**

Producida la necesidad la vacante será cubierta según el listado que oportunamente se hubiera confeccionado para el cargo respectivo.

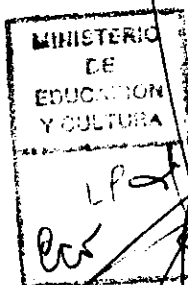
**III.8. - CONSIDERACIONES GENERALES:**

**III.8.1. -** Los cargos tendrán una duración de dos (2) años y el personal será designado con carácter transitorio siendo su remuneración la equivalente al cargo docente correspondiente.

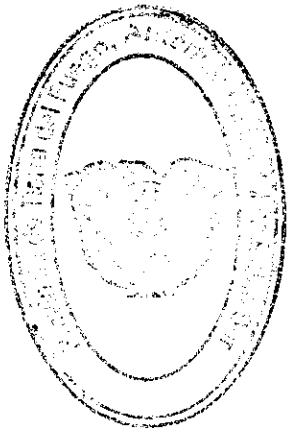
La toma de posesión deberá consignar: "Designación transitoria - Decreto Provincial Nº 217/93 - vacante (la que corresponda por Decreto Provincial Nº 1255/92)".

**III.8.2. -** El Personal designado que posea cargo base como titular, interino o suplente en el Sistema Educativo Provincial

/// - 5



**JORGE LUIS GONZALEZ**  
Jefe Dpto. Archivo Central



1957/97

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

CENTRO DE INFORMACION Y  
DOCUMENTACION EDUCATIVA  
ONAS Nº 475 - Tira 6 - Casa 39  
Tel. (02901) 43-0390

...//5.-

- tendrá derecho a que aquel le sea reservado.
- III.8.3.- En el caso de cargo base como Interino o Suplente la reserva también caducará en caso de producirse la presentación del titular en el primero y del titular, interino o suplente en el segundo.
- III.8.4.- Mientras dure la designación transitoria y la reserva del cargo base correspondiente, el derecho a ascenso prescripto en la ley 261 estara suspendido, conservando no obstante el lugar en el listado respectivo.
- III.8.5.- No se permitirá la designación de postulantes en estado de gravidez, ya que la actividad a desarrollar implica un compromiso físico y psíquico y a fin de preservar el vínculo imprescindible en este tipo de patología y la integridad física y emotiva del personal.
- III.8.6.- Cada dos (2) meses el personal del equipo profesional que cumpla más de veinticinco (25) horas semanales de labor contará con cinco (5) días para tratamiento terapéutico individual dentro de la Provincia con el objeto de preservar su salud mental, siendo el Director el responsable de organizar cronogramas respectivos.
- III.8.7.- La Junta de Clasificación y Disciplina será la responsable de llevar a cabo el cronograma y el llamado a inscripción, la calificación y publicación de listado.
- III.8.8.- La Junta de Clasificación y Disciplina juntamente con Secretaria Técnica de Supervisión Escolar y la Supervisión Escolar de Escuelas Especiales tendrán a su cargo el acto eleccionario para la designación del personal técnico docente del establecimiento.
- III.8.9.- Debido a la importancia del perfeccionamiento y la capacitación en ésta especialidad, el Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia, a través de los órganos competentes, tendrá a su cargo la organización de cursos de capacitación y perfeccionamiento técnico-docente sobre Sícosis y Autismo infantil, revistiendo en la Provincia el carácter de oficial.
- III.8.10.- Se establecerá un número de dos cursos por año en el primer bienio.
- III.8.11.- Los cursos que a tal efecto se realicen tendrán un carácter de obligatorio, para el personal que se desempeñe en la Escuela Especial Nº 4, siendo además condición indispensable para

LP  
EOR

JORGE LUIS GONZALEZ  
Jefe Dpto. Archivo General

1957/97



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

.../1/8.-

todos los aspirantes a inscribirse para ingresar en dicho establecimiento.

III.8.12.- El curso será evaluado por el disertante y el Siquiatra infantil del hospital de Rio Grande, actuando como autoridad fiscalizadora la Supervisión Escolar de Escuelas Especiales.

III.8.13.- Se deberán efectuar las prestaciones compartidas entre la salud y educación, desde el diagnóstico hasta la orientación, seguimiento y control de los casos.

III.8.14.- Se considerarán junto con la actividad terapéutica educativa, las investigaciones de carácter científico ya que se constituye una actividad indispensable para determinar etiopatogenias y comprobar la bondad de nuevas orientaciones terapéuticas.

IV.- CONDICIONES PARA ADMISION, AGRUPAMIENTO, PERMANENCIA Y EGRESO DEL ALUMNADO.

IV.1.- Podrán ingresar niños de cuatro (4) a dieciséis (16) años con diagnóstico de severo trastorno de la personalidad (neurosis, psicosis).

IV.2.- Los diagnósticos, pautas de admisión y condiciones de ingreso, agrupamiento y condiciones de egreso estarán a cargo del equipo profesional de la escuela, el que estará facultado para requerir la intervención de otros profesionales del área de salud mental cuando lo considere necesario.

La coordinación entre la escuela y otros profesionales del área de salud mental estará a cargo de la Supervisión Escolar de Escuelas Especiales.

IV.3.- El horario de cada alumno estará subordinado a lo que el equipo profesional determine en cuanto a su atención y asistencia.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
LP  
[Handwritten signature]

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO  
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTAEILLO  
GOBERNADOR

  
JORGE LUIS GONZALEZ  
Jefe Dpto. Archivo General